



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

OFICIO NÚMERO: ASFE/UTyGD/0499/2024

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE
INFORMACIÓN ASFE/UT/129/2024

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 7 de octubre de 2024.

VISTA la solicitud de acceso a la información de "DR. DM.", recibida en esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (Oaxaca), con número de folio 201743724000129, registrada en la Unidad de Transparencia y Gestión Documental como solicitud de información bajo el número ASFE/UT/129/2024; mediante la cual se solicita lo siguiente: *"Solicito de ustedes, me puedan proporcionar copia simple de los oficios mediante los cuales se le notificó al H. ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros las siguientes auditorias: ASF FORTAMUN DEL AÑO 2022, ASF RAMO 28 DEL AÑO 2023, ASFE CUMPLIMIENTO 2023. De igual manera, solicito, copia de los oficios con los cuales dio contestación la autoridad municipal de Tlacolula y así mismo copia de los documentos soporte que haya presentado para solventar tal dicho y con los cuales pretende comprobar los gastos público que haya realizado. Por ello, pido de ustedes la información precisa de las auditorias enunciadas; cuál ha sido la resolución de las autoridades fiscalizadoras, por lo que, se desprende que para soportar su dicho anexarán a su respuesta todos los documentos que comprueben las acciones que el H. Ayuntamiento aporta para solventar las presente auditorias", se emite resolución en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:*

FUNDAMENTO

Artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 4, y 5 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 39, Décima Tercera Sección de fecha 30 de septiembre del año 2023, 126 y 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, artículos 1, 4 numeral 1.0.4, 9 fracciones V y VI, y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y

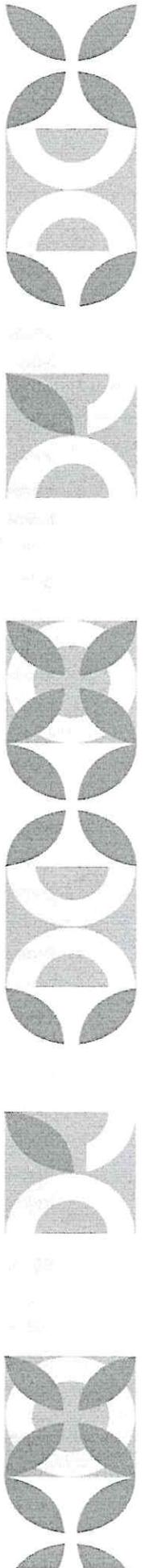
CONSIDERANDO

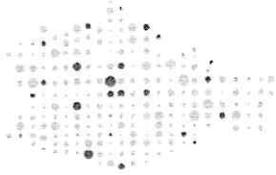
Que esta Unidad de Transparencia y Gestión Documental, en atención a la solicitud de información, procedió a dar trámite a la misma, mediante oficios números ASFE/UTyGD/0474/2024 y ASFE/UTyGD/0475/2024, remitidos a la Dirección de Auditoría Municipal "A" y a la Dirección de Auditoría Municipal "B", para que dieran contestación a lo solicitado.

Que la Dirección de Auditoría Municipal "A" y la Dirección de Auditoría Municipal "B" remitieron mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/1113/2024 a esta Unidad de Transparencia y Gestión Documental, la información que se da a conocer en la presente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. – En atención a su solicitud de información, respecto a: ***"las auditorías ASF FORTAMUN DEL AÑO 2022 y ASF RAMO 28 DEL AÑO 2023..."***, del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, se le hace de su





conocimiento que, **no es competencia de esta institución conocer los oficios mediante los cuales se le notificó al Municipio de Tlacolula de Matamoros, las auditorías ASF FORTAMUN DEL AÑO 2022 y ASFRAMO 28 DEL AÑO 2023, ni de los oficios con los cuales dio contestación la autoridad municipal de Tlacolula, así como tampoco de los documentos soporte que haya presentado para solventar y comprobar los gastos públicos que haya realizado;** esto de acuerdo a las atribuciones, funciones y competencias de esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, las cuales se establecen en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Sección Sexta, *De la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, Artículo 65 Bis*, que a la letra dice: **"La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca es el órgano técnico del congreso que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Municipios**, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales.[...], **sin embargo**, esta Unidad de Transparencia y Gestión Documental de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en atención y cumplimiento a los artículos 45 fracción III, y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a los artículos 71 fracción III y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **lo orienta a dirigir su solicitud de información**, al Sujeto Obligado competente para atenderla, que de acuerdo al carácter de su solicitud sería, **la Auditoría Superior de la Federación (ASF)**.

SEGUNDO.- En lo referente a: **"... la auditoría ASFE CUMPLIMIENTO 2023..."**, se le comunica que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en las Direcciones de Auditoría Municipal "A" y "B" de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE), se encontró que el Municipio de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, está contemplado dentro del Programa Anual de Auditorías 2024 de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca con una auditoría de cumplimiento, razón por la cual, **se encuentra en proceso de revisión y fiscalización respecto de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023.**

Por tal razón, debido a que la auditoría de cumplimiento al Municipio de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, correspondiente a la cuenta pública del del ejercicio fiscal 2023, **aún no se ha concluido**, toda documentación que forme parte de dicho procedimiento no puede ser proporcionada ni divulgada, hasta en tanto el expediente no esté debidamente concluido; lo anterior en cumplimiento al artículo 39 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento al solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por si o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 133, 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos de hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, vía Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número 201743724000129, de conformidad con los artículos 45



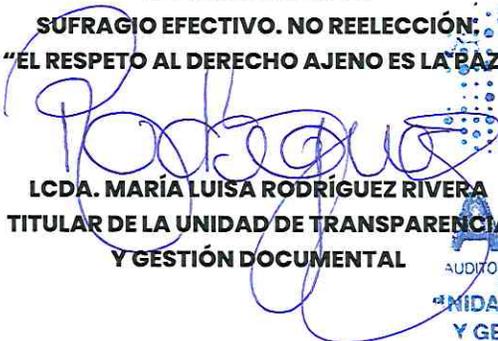
ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE
SÚFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN;
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



LCDA. MARÍA LUISA RODRÍGUEZ RIVERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y GESTIÓN DOCUMENTAL

ASFE
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
 DEL ESTADO DE OAXACA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y GESTIÓN DOCUMENTAL

C.c.d.p.: L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez.- Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. Para su superior conocimiento.- Presente
 Lcda. Roxana Alberta Velasco Velasco.- Secretaria Técnica.- Para su conocimiento.- Presente
 Expediente.

